



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Marzo tres (03) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A. contra BRIST DHIER VARGAS GALINDEZ, radicado 2021-01124-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A.**, representada legalmente por Juan Carlos González Garces o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **BRIST DHIER VARGAS GALINDEZ**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No indico la dirección de notificación electrónica del demandante y su apoderado.
2. No indico expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Debe aclarar si se trata de un ejecutivo con garantía real o singular.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A.**, representada legalmente por Juan Carlos González Garces o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **BRIST DHIER VARGAS GALINDEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA**, como apoderado en representación de la parte ejecutante, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

Y

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza